



Resolución Directoral Regional

N° - 425 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUN 2023

VISTO: El expediente de Registro N° 4391 de fecha 21 de Abril del 2023; presentado por el señor OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN, identificado con DNI N° 42395470 ; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 85-2023-GRP-420020-400 del 24 de mayo del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 424-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 12 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 40-2023/GRP-420020-500 del 08 de mayo del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2051-2017.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 29 de Diciembre del 2017, se Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA**, identificado con **DNI N° 02787452** (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **BENDICION DE DIOS**, matrícula **TA-56959-BM** y **6.09 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme el siguiente detalle: Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 6.09 – Eslora: 12.25 – Manga: 2.30 – Puntal: 1.40, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción



de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta y Anchoveta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN**, identificado con **DNI N° 42395470**, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, con domicilio en Calle Jerusalem Mz C Lt 3 A.A.H.H. Portada de Belen, Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque; quienes solicitan a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, con un Arqueo Bruto de 6.09.

Que, con Memorandum N° 40-2023/GRP-420020-500. Del 08 de Mayo del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN**, identificado con **DNI N° 42395470**; la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, así como el señor **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA** identificado con **DNI N° 02787452** y **VIRGINIA QUEREVALU DE TIMANA** con **DNI N° 03504589** que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN**, identificado con **DNI N° 42395470**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 85 – 2023 – GRP - 420020-400, de fecha 24 de mayo del 2023, en el que concluye y recomienda: 1° El señor **OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN**, identificado con **DNI N° 42395470**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, con domicilio en Calle Jerusalem Mz C Lt 3 A.A.H.H. Portada de Belen, Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00158487-002-001 (TA-56959-BM), de fecha 29 de Diciembre del 2017, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Copia de Contrato de Compra-Venta Notarial realizada entre los señores **PEDRO OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN** identificado con **DNI N° 42395470** (comprador) y el señor **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA** identificado con **DNI N° 02787452** y **VIRGINIA QUEREVALU DE TIMANA** con **DNI N° 03504589** (vendedores); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 2051-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 29 de Diciembre del 2017 Al señor **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA** identificado con **DNI N° 0278742**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 6.09, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LUIS FELIPE TIMANA GARCIA	OLIGARIO TEJADA CHAPOÑAN





Resolución Directoral Regional

Nº - 425 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUL 2023

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*); 3º.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional Nº 2051-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 29 de Diciembre del 2017, mediante la cual Resolvió: Otorgar al armador **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA** identificado con DNI Nº **02787452**, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, con un Arqueo Bruto de **6.09**, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*);

Que, con Informe **Nro. 424 -2023/AJ-DIREPRO**, de fecha 12 de julio del 2023, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, recomienda: **APROBAR** el CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL "BENDICION DE DIOS", con matrícula TA-56959-BM, como titular del permiso de pesca al señor **OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN**, identificado con DNI Nº 42395470.

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **BENDICION DE DIOS** de matrícula **TA-56959-BM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 6.09, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	LUIS FELIPE TIMANA GARCIA	OLEGARIO TEJADA CHAPOÑAN

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*).

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional Nº 2051-2017.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. De fecha 29 de Diciembre del 2017; mediante la cual Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **LUIS FELIPE TIMANA GARCIA**, identificado con DNI Nº **02787452** (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **BENDICION DE DIOS**, matrícula **TA-56959-BM**



y **6.09 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, conforme el siguiente detalle: Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 6.09 – Eslora: 12.25 – Manga: 2.30 – Puntal: 1.40, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta y Anchoqueta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA

